

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV
B.O. N° 56
12 de Mayo de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

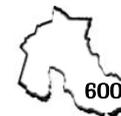
Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 1263-E/2020.-

EXPTE. N° 1056-13243-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-13243-18, caratulado "SRA. JUANA BURGOS S/ PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01 26 "Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2020, Ley N° 6149, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su conocimiento y difusión. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto; Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1280-S/2020.-

EXPTE. N° 733-225/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-225/18, caratulado: "Solicitud Pago del Plus por Tarea Crítica del Profesional Dr. Vilte Rubén Ulises Traumatólogo a partir del 05-06-17", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020 - Ley N° 6149, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.- **ARTICULO 3°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 1797-CvT/2020.-

EXPTE. N° 1300-552-2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Créase la SECRETARIA DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN, en la JURISDICCION X- 1 U DE O.: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO.-

ARTICULO 2°.- Créase el cargo de Secretario de Gestión y Administración, el que tendrá una remuneración equivalente a la de Secretario del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 3°.- Apruébese la nueva estructura orgánico-funcional de la JURISDICCION X- 1 U DE O. MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, que como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ARTÍCULO 4°.- Apruébese las misiones y funciones de la SECRETARIA DE GESTION Y ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, consignadas en el Anexo II, el que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá una vez realizada la mencionada modificación presupuestaria con las partidas de gastos de personal previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2020- Ley N° 6149, de la JURISDICCION X- 1 U DE O.: MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO el cargo de COORDINADOR DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-20 "Para refuerzo de partidas de personal y reestructuraciones", correspondientes a la Unidad de Organización "K"-OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto rige a partir del 1° de noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2198-S/2020.-

EXPTE. N° 715-282/18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por autorizada y usufructuada la Licencia Sin Goce de Haberes del Señor Benito Santos Medina Zalazar, CUIL 20-17135074-4, categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74 del Hospital Matero Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período que transcurre desde el 15 de enero de 2018 y hasta el 14 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Señor Enzo Gabriel Cruz, CUIL 20-36486153-3, en el cargo categoría 1 (c-4), Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período que transcurre entre el 15 de enero de 2018 y hasta el 14 de enero de 2019, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con la Partida prevista en el Presupuesto General de Gastos Ley 6149, Ejercicio 2020:

EJERCICIOS ANTERIORES: (Periodo no consolidado):

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría da la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.-

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2452-E/2020.-

EXPTE. N° 200-159-2019.-

C/Agregados: 1050-247-19 Y 1056-20469-17.-



SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2020.-**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. **María Rosa Betolaz, D.N.I. N° 16.780.529**, con el Patrocinio Letrado del Dr. Luis Guillermo Gonza, en contra de la Resolución N° 11627-E-19 de fecha 26 de marzo de 2019, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2470-HF/2020.-**EXPTE. N° 246-286-2020.-****Agreg. Exp. 547-64-15.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, dependiente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL - LEY N° 4413

CARGO CATEGORIA

1 B-1

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría B-1, Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, a la Sra. LEON, SONIA BEATRIZ, CUIL N° 27-23755031-0 a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado de la U. de O. 1F Dirección Provincial de Estadísticas y Censos, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-19 asignada a la Jurisdicción "k" Obligaciones a Cargo del Tesorero, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley 6149, ejercicio 2020.-

ARTICULO 4°.- Téngase por resuelto el contrato de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente LEON, SONIA BEATRIZ.-

ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2836-G/2021.-**EXPTE. N° 0300-140/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION A TODA REHABIUTACION" (FUNDACION A.T.R.) con asiento en la Provincia de Jujuy, y apruébase su Estatuto Social que consta de veinte (20) Artículos, que como Escritura Pública N° 150/2020 del Registro Notarial N° 79 de la Provincia de Jujuy corre agregado en fs. 37 a 43vta. de autos.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de

Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 2875-ISPTvV/2021.-**EXPTE. N° 246-299/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 MAR. 2021.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "6C - Dirección Provincial de Inmuebles", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS CATEGORIA

9 1

ARTICULO 9.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales dbl Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, a la señorita MAURIN, Elizabeth del Valle, CUIL N° 27-30726887-1, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señora TARIFA, María del Huerto, CUIL N° 27-21576147-4, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 4°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señora PEREDO, Mónica Alejandra, CUIL N° 27-24954860-5, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señora VILTE, Mayra Soledad, CUIL N° 27-35307326-0, a partir de la fecha del presente Decreto.-

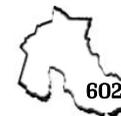
ARTICULO 6°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la Señorita CARDOZO, Micaela Gabriela, CUIL N° 27-27727192-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 7°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles al señor QUIROGA, Rafael Alejandro, CUIL N° 20-21846528-6, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 8°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señora QUIROGA, María Leonarda, CUIL N° 27-16756488-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 9°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señorita MARTÍNEZ, Leticia Paola, CUIL N° 27-34061071-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 10°.- Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "6C" Dirección Provincial de Inmuebles a la señorita ARROYO, María Melina, CUIL N° 27-37100953-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-



ARTÍCULO 11°.- lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gasto en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "6C" Dirección Provincial de Inmuebles, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 "Personal Contratado" de la U. de O. 6C- Dirección Provincial de Inmuebles, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-96 Regularización Decreto N° 9316-G-2019 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6213 - Ejercicio 2021.-

ARTÍCULO 12°.- A partir de la fecha del presente Decreto se rescinden los Contratos de Locación de Servicios suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial y los agentes antes mencionados.-

ARTÍCULO 13°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 14°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento del Tribunal de Cuentas y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3011-E/2021.-

EXPTE. N° 200-469/2019.-

C/Agregados: 1050-433-19; 1052-175-19.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase por inadmisibles e improcedentes el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Roberto Rubén Cruz, D.N.I. N° 17.864.792, con el Patrocinio Letrado de la Dra. Ana María Santillán, en contra de la Resolución N° 0615-SGE-19 de fecha 30 de octubre de 2019.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar de la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3016-G/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de día 15 de abril de 2021, la renuncia presentada por el Abogado Guillermo Agustín Garlatti al Cargo de Director Provincial de Equidad y Promoción de Derechos dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir de la fecha del presente Decreto en el cargo de Secretario de Equidad, Diversidad y Promoción de Derechos dependiente del Consejo Provincial de la Mujer e Igualdad de Género, al Abogado Guillermo Agustín Garlatti, DNI N° 33.236.261.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas Publíquese en Boletín Oficial sintéticamente. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3017-G/2021.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 ABR. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto la Designación de la Licenciada en Psicología **MARIA JOSE PINTOS** DNI N° 31.454.253, en el cargo de Directora del Plan Provincial Contra la Violencia de Género, dispuesta por Decreto N° 270-G-2019 a partir de la fecha del presente Decreto, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Designase a partir del día 19 de abril 2021, en el cargo de Directora Provincial de Abordaje Integral a las Violencias de Género" dependiente del Consejo de la Mujer e Igualdad de Género, a la Abogada Leila Edith Rodríguez, DNI N° 28.310.082.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, y Tribunal de Cuentas, comuníquese y publíquese sintéticamente en Boletín Oficial. Cumplido pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY. UNIDOS, RESPONSABLES Y SOLIDARIOS.-

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (IVUJ).-

COMPLEJO URBANISTICO "TORRES DEL ALTO".-

LICITACION PÚBLICA N°1/2021 "LOCALES COMERCIALES EN EL COMPLEJO URBANÍSTICO TORRES DEL ALTO".- B° ALTO COMEDERO.-

Detalle	N° de Padrón	N° de Expte.	Precio Base	Fecha y Hora de Apertura	Valor del Pliego
Local Comercial A	A-113341	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial C	A-113344	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial D	A-113437	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	10-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial E	A-113440	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial F	A-113421	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Local Comercial H	A-113424	615-996-2020	\$ 4.740.080,12	11-06-21 Hs. 08:30	\$2.500,00
Lugar y fecha de Recepción de Ofertas	Mesa de Entradas del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy (IVUJ), Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs., hasta el 9 de junio de 2021.-				
Lugar de Apertura de Ofertas	Salón departamento Diseño IVUJ (Güemes N° 853, 2° Piso).-				
Consulta de Pliegos	Del 17 de mayo al 9 de junio de 2021, en dependencias del Directorio del IVUJ, (Güemes 853 - 1° piso) Asesoría Técnica - Jurídica, de lunes a viernes, de 8hs. a 13hs.-				
Adquisición de los Pliegos	El oferente podrá descargar los PLEGOS del sitio web oficial ivuj.gov.ar, pero para ofertar deberá abonar su valor, en las cajas del IVUJ (Güemes 853, San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes, de 8hs a 13hs.) e incorporar el comprobante de pago en el sobre de presentación, hasta el 9 de junio de 2021.-				

12/14/17 MAY. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Convocase a los Señores Accionistas de **PUCARA S.A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 2021 a las 17 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art. 234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 51, finalizado el 31 de enero de 2021.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico.- 4) Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.- 5) Puesta a



consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23757 \$1.977,00.-

Convocase a los Señores Accionistas de **LOS TILIANES I. C. Y F. S. A.** a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de mayo de 2021 a las 15 horas, en la sede social de Ruta 9 Km. 1187 de la localidad de Volcán, departamento de Tumbaya, Provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea.- 2) Consideración de los Documentos a que se refiere el Art.234 inciso 1 de la ley 19.550, y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico N° 52, finalizado el 31 de enero de 2021.- 3) Consideración y Aprobación del Proyecto de Distribución de Utilidades, retribución de directores y síndico.- 4) Elección de Síndico Titular y Suplente.- 5) Puesta a consideración de temas varios societarios.- Fdo. Ing. Héctor A. Marconi-Presidente.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23756 \$1.977,00.-

La Comisión Directiva del **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE JUJUY**- Personería Jurídica Legajo 1595 Decreto N° 8480-G/2019-, ha resuelto Convocar Asamblea General Ordinaria para el día 28 del mes de Mayo del año 2021 a horas 18:00, en la Sede Social ubicada en calle Cerro Chañi N° 630, para tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Consideración y aprobación de las Memorias, Balances, Inventarios, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los periodos 2019 y 2020.- 2.- Designación de dos asambleístas para la suscripción del acta correspondiente.- Podrán participar de la asamblea los Socios activos que se encuentren al día con la contribución. Luego de transcurridos 30 minutos de la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes (Arts. 6° y 29° Estatuto).- Nota: por protocolo, se comunica que el acceso será limitado, respetando y aplicándose las medidas de bioseguridad dispuestas por el COE.-Adolfo Tolaba-Presidente.-

12 MAY. LIQ. N° 23792 \$279,00.-

Acta N° 36 Asamblea Extraordinaria Unánime.- En San Salvador de Jujuy, en el local social de **NOA CARD S.A.** a los 24 días del mes de Mayo de 2018 siendo las 16:00 horas, se reúne la asamblea Extraordinaria Unánime de Accionistas de **NOA CARD S.A.** con la presencia de los socios Pedro Antonio Segura y Rubén Armando Rivarola que representan el 100% del capital social de las acciones en circulación y la totalidad de los votos según consta en el registro de asistencia a Asamblea por lo que la misma se constituye en la forma prescripta en el artículo 237, último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2°) Informe del Presidente del Directorio del análisis para la capitalización de los aportes irrevocables de acciones preferidas por \$5.632.966,00 autorizados por Acta de Directorio Nro. 79 del 29/03/2017 y consecuente modificación del Estatuto, mediante la emisión de acciones preferidas nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1000) sin derecho a voto por acción y Aumento del Capital Social por un total de \$5.632.000, quedando \$966,00 sin capitalización.- 3°) Modificación del artículo quinto del Estatuto Social.- 4°) Incorporación de la figura del Síndico por sobrepasar el monto de capital social el máximo establecido por el inciso 2 del art. 299 de la ley 19.550 y en el art. 15 del estatuto de constitución.- 5°) Modificación del artículo décimo del Estatuto Social.- 6°) Autorización del directorio acerca de la emisión, suscripción e integración de las acciones correspondientes al aumento del capital social. Se inicia la sesión, bajo la presidencia del Presidente del Directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar, quien pone a consideración el primer punto del Orden del Día. El accionista Rubén Armando Rivarola mociona para que la presente acta sea firmada por todos los accionistas, lo cual es aprobado por unanimidad. Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, El Sr. Presidente indica que es necesario aumentar el Capital de la empresa y pone en conocimiento de los accionistas la totalidad de aportes a cuenta de futuras emisiones de acciones preferidas integrados con carácter irrevocables hasta el 7 de Noviembre de 2017, respetando lo aprobado por Acta de Directorio N° 79 del 29 de marzo de 2017, a continuación se detallan los aportes efectuados:

Cuenta 1340 Rubén A. Rivarola Cta. Particular						
Banco	Número de Ch	Fecha emisión	Fecha cobro	importe	Asto. contable	Ap. Irrevocables al cierre ej. 31/05/2017
BMV	01555058	30-abr-16	05-oct-16	150.000,00	2797247	150.000,00

BMV	01555059	30-abr-16	30-oct-16	150.000,00	2797247	150.000,00
BMV	01555060	30-abr-16	10-nov-16	100.000,00	2797247	100.000,00
BMV	01555061	30-abr-16	20-nov-16	116.483,00	2797247	116.483,00
BMV	01555062	30-abr-16	20-dic-16	100.000,00	2797247	100.000,00
BMV	01555063	30-abr-16	15-ene-17	100.000,00	2797247	100.000,00
BMV	01555064	30-abr-16	15-feb-17	100.000,00	2797247	100.000,00
-	efectivo	21-feb-17	21-feb-17	230.000,00	2653490	230.000,00
-	efectivo	21-feb-17	21-feb-17	270.000,00	2654355	270.000,00
Macro	58301198	16-jun-17	30-jun-17	67.607,00	2768298	67.607,00
Macro	58301200	16-jun-17	30-jun-17	7.560,00	2768298	7.560,00
-	efectivo	29-jun-17	29-jun-17	150.000,00	2728815	150.000,00
BMV	1656221	04-jul-17	15-jul-17	24.833,00	2791624	24.833,00
-	efectivo	31-ago-17	31-ago-17	200.000,00	2825305	200.000,00
-	efectivo	01-sep-17	01-sep-17	40.000,00	2825594	40.000,00
BMV	1634670	01-sep-17	04-sep-17	10.000,00	2825594	10.000,00
-	efectivo	28-sep-17	28-sep-17	25.000,00	2853223	25.000,00
51681561	28-sep-17	04-oct-17	237.500,00	2853223	237.500,00	
51681471	28-sep-17	09-oct-17	237.500,00	2853223	237.500,00	
Totales aportes irrevocables Ruben A.				2.316.483,00		1.316.483,00
Rivarola						1.000.000,00

Cuenta 1337 Pedro A. Segura Cta. Particular						
Banco	Número de Ch	Fecha emisión	Fecha cobro	importe	Asto. contable	Ap. Irrevocables al cierre ej. 31/05/2017
Macro	32693350	30-abr-16	15-nov-16	50.000,00	2797247	50.000,00
Macro	32693344	30-abr-16	15-nov-16	50.000,00	2797247	50.000,00
Macro	32693345	30-abr-16	15-nov-16	100.000,00	2797247	100.000,00
Macro	32693346	30-abr-16	15-nov-16	116.483,00	2797247	116.483,00
Macro	32693347	30-abr-16	15-dic-16	100.000,00	2797247	100.000,00
Macro	32693348	30-abr-16	15-ene-17	100.000,00	2797247	100.000,00
Macro	32693349	30-abr-16	15-feb-17	100.000,00	2797247	100.000,00
Macro	32693351	30-abr-16	30-ago-16	200.000,00	2797247	200.000,00
Macro	32693355	15-feb-17	15-feb-17	500.000,00	2797247	500.000,00
Macro	31460223	16-jun-17	16-jun-17	50.000,00	2766585	50.000,00
-	div.acc.pref.	04-jul-17	04-jul-17	68.724,05	2791797	68.724,05
Macro	32580908	04-jul-17	04-jul-17	200.000,00	2791628	200.000,00
Macro	32580909	07-jul-17	07-jul-17	181.275,95	2791973	181.275,95
-	efectivo	19-jul-17	19-jul-17	100.000,00	2823228	100.000,00
-	efectivo	25-jul-17	25-jul-17	100.000,00	2823228	100.000,00
-	efectivo	25-jul-17	25-jul-17	50.000,00	2823228	50.000,00
-	div.acc.pref.	01-ago-17	01-ago-17	82.026,83	2819802	82.026,83
-	efectivo	01-ago-17	01-ago-17	167.973,17	2819696	167.973,17
-	efectivo	01-ago-17	08-ago-17	250.000,00	2820260	250.000,00
Macro	69860715	06-sep-17	06-sep-17	101.703,93	2848259	101.703,93
Macro	60920088	06-sep-17	06-sep-17	148.296,07	2848259	148.296,07
-	efectivo	07-nov-17	07-nov-17	500.000,00	2905615	500.000,00
Totales aportes irrevocables PEDRO				3.316.483,00		2.000.000,00
SEGURA						,00
Total aportes irrevocables al 07/11/2017				5.632.966,00		3.000.000,00
Total aportes irrevocable capitalizables en este acto						5.632.000,00
Total aportes irrevocable no capitalizables a la fecha						966,00

Tema planteado y luego de un prolongado intercambio de ideas se aprueba por unanimidad la capitalización de los aportes irrevocables efectuados a la fecha mediante la emisión de 5632 acciones preferidas nominativas no endosables, de valor nominal pesos un mil (\$1.000,00), sin derecho a voto por acción y con derecho a un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos promedio durante el ejercicio, mas 10 puntos porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio, a calcular desde la fecha de efectiva integración de los aportes efectuados, integrados por el socio Pedro Antonio Segura la cantidad de 3.316 acciones preferidas y por el socio Rubén Armando Rivarola integrada la cantidad de 2.316 acciones preferidas, y aumentar el capital social, llevándolo de pesos Ocho millones quinientos veinte mil (\$8.520.000) a la suma de pesos catorce millones ciento cincuenta y dos mil (\$14.152.000), mediante la emisión de cinco mil seiscientos treinta y dos acciones preferidas nominativas no endosables, a valor nominal pesos un mil (\$1000) cada una, y sin derecho a voto y con derecho a un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos promedio durante el ejercicio, mas 10 puntos porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio. El saldo remanente de aportes irrevocables de pesos novecientos sesenta y seis (\$966) será acreditado en las cuentas particulares de sus aportantes originales por no completar el 100% del valor nominal de una (1) acción. Luego de tratar el punto 3° del orden del día y luego de una breve deliberación por unanimidad, se resuelve: Modificar el artículo quinto del Estatuto Social, el que queda redactado de la siguiente manera: **ARTICULO**





QUINTO: El capital social se fija en la suma de Catorce millones ciento cincuenta y dos mil (\$ 14.152.000) representados por tres mil cuatrocientas (3400) acciones, de valor nominal de pesos un mil (1000) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de un voto por acción, y diez mil setecientos cincuenta y dos (10.752) acciones de valor nominal pesos un mil (1000) cada una, preferidas, nominativas, no endosables, sin derecho a voto alguno por acción y con derecho a un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos promedio durante el ejercicio, mas 10 punto porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio. El capital social será aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria. El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado a las siguientes cantidades: **a)** Acciones ordinarias, nominativas, no endosable: Sr. Segura López Pedro Antonio, Un mil setecientos treinta y cuatro (1734) acciones ordinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, por un valor nominal total de Pesos un millón setecientos treinta y cuatro mil (\$1.734.000), y el Sr. Rubén Armando Rivarola, Un mil seiscientos sesenta y seis (1666) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto por acción por un valor nominal total de pesos un millón seiscientos sesenta y seis mil (\$1.666.000).- **b)** Acciones preferidas sin derecho a voto alguno por acción: Sr. Segura López Pedro Antonio, cuatro mil setecientos dieciséis (4716) acciones preferidas nominativas no endosables por un valor nominal de pesos cuatro millones setecientos dieciséis mil (\$4.716.000) sin derecho a voto y el Sr. Rubén Armando Rivarola seis mil treinta y seis (6036) acciones preferidas nominativas no endosables por un valor nominal de pesos seis millones treinta y seis mil (\$6.036.000) sin derecho a voto. Las acciones preferidas devengarán un dividendo variable mensual sobre el capital aportado equivalente a la tasa badlar entre entidades financieras en pesos promedio durante el ejercicio, mas 10 punto porcentuales, con un tope máximo del 100% del resultado neto de impuesto a las ganancias del ejercicio. El capital social será aumentado hasta el quintuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria. Luego de tratar el punto 4° del orden del día toma la palabra el Sr. Presidente y hace referencia a que el Art. 15 del estatuto de constitución establece que "cuando por aumento de capital resultare excedido el monto indicado la asamblea que así lo resolviere debe designar síndico, sin que sea necesaria reforma del estatuto"; luego de un breve análisis se resuelve por unanimidad designar como Síndico Titular a Norma del Milagro Zamora, DNI Nro. 17.860.385 y como Síndico Suplente a Silvina Rosana Medenica DNI Nro. 25.064.652, ambos por el término de un año. Luego de tratar el punto 5° del orden del día y luego de una breve deliberación por unanimidad, se resuelve: Modificar el artículo décimo del Estatuto Social exclusivamente en la parte referente a la duración del mandato del Directorio el cual se modifica la duración de 1 (un) ejercicio por la de 3 (tres) ejercicios, por lo que queda redactado de la siguiente manera: **ARTICULO DECIMO:** Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios, siendo reelegibles: no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento, renuncia o exclusión, sean estos temporarios o definitivos. El directorio funcionará con la mayoría absoluta de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. Sus reuniones se transcribirán en el libro de actas que se llevará al efecto. Sus funciones serán remuneradas conforme lo determine la asamblea. Finalmente se pone a consideración el 6° y último punto del orden del día: delegar en el Directorio la facultad de emisión de los nuevos títulos representativos de las acciones preferidas luego de cumplida la inscripción del aumento del capital social dispuesto en este acto, a nombre de los siguientes accionistas: Sr. Segura López Pedro Antonio. Tres mil trescientos dieciséis (3.316) acciones preferidas, nominativas no endosables sin derecho a voto por acción, por un valor nominal total de Pesos Tres millones trescientos dieciséis mil (\$3.316.000), y el Sr. Rubén Armando Rivarola, Dos mil trescientos dieciséis mil (\$2.316.000). Lo que así se resuelve por unanimidad. Se autoriza al presidente del directorio Sr. Pedro Javier Segura Malinar, para que realice todos los trámites, gestiones y diligencias que fueren necesarias a los efectos de obtener de la autoridad de control la conformidad e inscripción de las presentes resoluciones asamblearias, con facultad para firmar y presentar escritos, edictos y demás documentos públicos o privados que fuera menester. Puesto a consideración el punto 1 del Orden de día, Designación de dos accionistas para firmar el Acta, el accionista Rubén Armando Rivarola

mociona para que la presente acta sea firmada por todos los accionistas, los cual es aprobado por unanimidad.- Sin más asunto que tratar y siendo las 20.00hs, se da por concluido este acto, firmando de conformidad todos los participantes del mismo.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR.- TIT. REG. N° 48.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 MAY. LIQ. N° 23654 \$659,00.-

Acta de Directorio N° 90.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veinticinco (25) días del mes de Abril de 2018 siendo las 9:30 horas, se reúne el Directorio de **NOA CARD S.A.** en su sede social de Necochea N° 521 de esta ciudad con el objeto de considerar el siguiente orden del día el cual fue debidamente notificado a los Sres. Directores dando inicio a la reunión el Sr. Pedro Javier Segura Malinar en su calidad de Presidente del Directorio, expone que es necesario que la Asamblea de Accionistas decida sobre las situaciones analizadas para poder llevar adelante la capitalización de los aportes irrevocables para lo cual se propone convoca a una Asamblea General Extraordinaria en los términos de lo previsto por el último párrafo del artículo 237 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, para el día veinticuatro (24) de Mayo de 2018 a las 10,30 hs en la sede social de Necochea N° 521 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2) Informe del Presidente del Directorio del análisis para la capitalización de los aportes irrevocables de acciones preferidas por \$5.632.966,00 autorizados por Acta de Directorio Nro. 79 del 29/03/2017, integrados en su totalidad y consecuente modificación del Estatuto.- 3) Modificación del artículo quinto del Estatuto Social.- 4) Incorporación de la Figura de Síndico por sobrepasar el monto de capital social el máximo establecido por el inciso 2 del art. 299 de la ley 19.550.- 5) Modificación del artículo décimo del Estatuto Social.- 6) Autorización del Directorio acerca de la emisión, suscripción en integración de las acciones correspondientes al aumento del capital social. Luego de un breve intercambio de opiniones la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo la 10:30 hs.- ESC. MARCELA VIVIANA ZAMAR.- TIT. REG. 48.- S. S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 MAY. LIQ. N° 23655 \$659,00.-

Declaración Jurada.- Las que suscriben **NORMA DEL MILAGRO ZAMORA**, DNI 17860385 y **SILVINA ROSANA MEDENICA**, argentina, DNI 25064652, declaramos bajo fe de juramento, que la CPN **NORMA DEL MILAGRO ZAMORA**, DNI 17860385, Argentina y la DRA. **SILVINA ROSANA MEDENICA**, DNI 25064652, Argentina, Designadas como Síndico Titular y Suplente respectivamente de **NOA CARD S.A.**, constituyen domicilio legal en calle T. S. de Bustamante 46, PB de esta ciudad, y que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades según lo establecido en el art. 286 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que aceptamos la designación de los cargos respectivos como Síndico Titular Y Suplente.- Que NO nos encontramos alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 09 días del mes de ABRIL de dos mil diecinueve.- ACT. NOT. N° B 00485172- ESC. MARIA EMILIA MACINA.- ADS. REG. N° 32.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 MAY. LIQ. N° 23656 \$507,00.-

Declaración Jurada.- La que suscribe **MARÍA DANIELA MALINAR**, argentina, DNI 20.240.120, apoderada legal de **NOA CARD S.A.**, CUIT N° 30-70882010-1 según calidades que obran en poder gral. para juicios agregado en autos, declaro bajo fe de juramento, que los Sres. **PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ**, DNI 11.060.606, ARGENTINO, **MARIA DANIELA MALINAR**, DNI 20.240.120, ARGENTINA, **PEDRO JAVIER SEGURA MALINAR**, DNI 32.796.861, ARGENTINO, **RUBEN ARMANDO RIVAROLA**, DNI 10938206, Los Cuatro



Designados en el Directorio de **NOA CARD S.A.**, constituyen domicilio legal en calle Bustamante 46, PB de esta ciudad, según lo establecido en el art. 256 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales, y asimismo que no les alcanzan las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264, ley 19.550, asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Que SI se encuentran alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente", aprobada por la Unidad de Información Financiera, que conocen y han leído, manifestando PEDRO ANTONIO SEGURA LOPEZ Y RUBEN ARMANDO RIVAROLA ser Diputados Provinciales ambos, María Daniela Malinar, ser esposa del Sr. Pedro Antonio Segura López, y Pedro Javier Segura Malinar, ser hijo del Sr. Segura y la Sra. Malinar, asumiendo todos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Asimismo también declaran bajo fe de juramento que la sede social tiene domicilio fijado en calle Necochea N° 521 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, lugar donde funcionan las actividades de la administración y que la dirección de correo electrónico es dmalinar@hotmail.com.- Se otorga la presente a los efectos que hubiere lugar, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 28 días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.- ACT. NOT. N° B 00451506- ESC. MARIA EMILIA MACINA.- ADS. REG. 32.- S. S. DE JUJUY.-

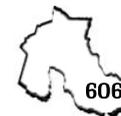
Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 MAY. LIQ. N° 23656 \$507,00.-

Contrato de "TURISMO SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Marzo de 2.021, entre la Sra. MUÑOZ YOLANDA, de cuarenta y seis años de edad, soltera, argentina, de profesión comerciante, D.N.I. 23.868.438, y domiciliada en calle El Roble N° 290 del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy; y el Sr. ALVAREZ GABRIEL ADRIAN, de treinta y ocho años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, D.N.I. 29.546.763, domiciliado en calle Caseros 162, Barrio Río Grande, El Bordo, General Güemes, provincia de Salta; deciden constituir una sociedad de responsabilidad limitada sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Domicilio y Objeto. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "TURISMO SOL S.R.L.", y tendrá su domicilio social en calle en calle El Roble N° 290 del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy; y tiene por objeto tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior; reservas de hotelería dentro y fuera del país; reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reservas, organización y ventas de "charters" y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos, para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Asimismo, podrá explotar el turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes y/o alimentación. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todo tipo de actos que no sean prohibidos ni contrarios a lo establecido por la normativa vigente y que se relacionen con el objeto societario.- **SEGUNDA:** Capital. El Capital Social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000,00) dividido en quinientas (500) cuotas sociales de capital de pesos un mil (\$1.000,00) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en este acto de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. MUÑOZ YOLANDA la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00) representado por trescientas cincuenta (350) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una; y el Sr. ALVAREZ GABRIEL ADRIAN la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000,00) representado por ciento cincuenta (150) cuotas sociales de pesos un mil (\$1.000,00) cada una. Al momento de la inscripción del presente contrato societario en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios acreditarán la integración del 25% del capital suscripto, con el respectivo comprobante del depósito bancario. El 75 % restante será integrado dentro del plazo previsto en el Art. 149 de la Ley N° 19.550- Ley General de Sociedades.- **TERCERA:** Plazo. La duración de la sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad.- **CUARTA:** Administración y Representación. La sociedad será dirigida y administrada por uno o dos gerentes, socios o no, los que actuarán de manera indistinta; y se designa a la Sra. MUÑOZ YOLANDA, en calidad de Gerente, quien por este acto acepta dicho cargo y lo ejercerá hasta que la asamblea ordinaria de reunión de socios resuelva el cambio respectivo. Para el cumplimiento y realización de los fines sociales, el/los

socios gerentes designados conforme a la presente cláusula, serán los únicos facultados a realizar todos los actos jurídicos necesarios, de cualquier naturaleza, sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones legales, a saber: comprar, vender, permutar, intermediar, conceder, alquilar, explotar bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la sociedad, otorgando y suscribiendo toda la documentación pertinente. Aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos: formalizar todo tipo de contratos, así como sus prorrogas, rescisiones, y cancelaciones. Otorgar y suscribir poderes especiales o generales con las facultades que el caso requiera, ya fueren en el orden civil, laboral, comercial o especial; en competencia municipal, provincial, federal y ante entidades autárquicas y revocarlos. Firmar, enviar y retirar de oficinas de correo mensajerías toda clase de documentación, correspondencia: epistolar, telegráficas, encomiendas, cartas de porte, certificados, valores declarados. Gestionar o solicitar todo asunto vinculado directa o indirectamente con aduanas, control de cambios; asuntos fiscales, contenciosos administrativos, firmando toda clase de documentos, suscribir y endosar cheques, cheques de pago diferido, pagares, letras de cambio y toda otra documentación de tipo comercial y bancaria. Abrir y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos, fondos comunes de inversión, contraer créditos, solicitar giros, descuentos contra fondos depositados o en descubiertos que se acuerden, gestionar créditos con garantía hipotecaria, real o personal, ante cualquier entidad bancaria, nacional, provincial o municipal, públicas o privadas, nacional o extranjera o cualquier otra institución. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, ni de tiempo, ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, endosar, enajenar y/o negociar documentos sean giros, pagares u otras obligaciones, o cualquier tipo de documento de crédito, con o sin garantía real o personal. Girar cheques en descubierta hasta las cantidades autorizadas por los bancos. Constituir depósitos en dinero, moneda extranjera, valores y títulos en entidades financieras, establecimientos comerciales, públicos o privados, con facultades de darlos en caución y garantía. Extraer depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. Obtener y/o conceder créditos amortizables, con o sin garantía, a corto o largo plazo, destinados a la adquisición de bienes y /o pagos de bienes y servicios, financiar operaciones realizadas o a realizarse; otorgar avales y garantías; efectuar inversiones de carácter transitorio; practicar servicios de recaudación por cuenta propia y de terceros; cumplir mandatos y comisiones conexas con sus operaciones; intervenir en la compra venta de acciones, títulos, debentures y cualquier otro valor mobiliario y en la constitución, transferencia, cesión total o parcial de derechos reales. Constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes con facultades para cancelarlas total o parcialmente. Ceder, arrendar o subarrendar. Realizar operaciones de leasing. Realizar operaciones de fideicomiso. Negociar letras hipotecarias. Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los Tribunales de la Nación, Provincia o Municipales de cualquier fuero o jurisdicción, incluso en laboral, con facultades para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, deponer y absorber posiciones, transigir, renunciar a derecho. A percibir o comparecer ante los Tribunales de Conciliación. Hacer remisiones de deudas, quitas o esperas. Formular protestos, protestas, ratificar, contestar o confirmar. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados, escrituras públicas para ejecutar los actos enumerados, o que se relacionen con la actividad y la administración de la sociedad. Tomar participación o asociarse con sociedades existentes, públicas o privadas o promover su constitución. Solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones o sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos. En general, realizar todo tipo de contratos que directa o indirectamente estén vinculados a los fines sociales. Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, en cuanto a la consecución de los actos sociales, no pudiendo comprometer a la sociedad en actos ajenos a los fines sociales.-**QUINTA:** Asamblea Cierre del Ejercicio. El ejercicio ordinario de la sociedad cerrará todos los años el día 31 de diciembre. Al cierre del ejercicio el/ los gerentes practicarán inventario de bienes y confeccionarán el balance general con el cuadro de resultados. Esos documentos serán puestos a disposición de los socios con una anticipación no menor de treinta días a la fecha fijada para la realización de la asamblea anual ordinaria que no podrá exceder de los cuatro meses desde el cierre del ejercicio.- La fecha, hora y lugar fijados para la asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada uno de los socios y se respetarán las reglas previstas para el caso por la ley 19.550 para las sociedades anónimas.- **SEXTA:** Forma de Deliberación. Cada cuota social representa un voto y las decisiones se tomarán por mayoría simple de capital presente.- Las decisiones referidas a: 1) Cambio de objeto social, 2) Prórroga, 3) Fusión, 4) Escisión, y 5) Cualquier decisión que imponga una mayor responsabilidad a los socios sólo podrán resolverse por unanimidad.- Las resoluciones deberán constar en el Libro de Actas de la sociedad o en el Libro de Deliberaciones del Órgano de Administración, según corresponda.- **SEPTIMA:** Distribución de Perdidas y Ganancias. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje anualmente el Balance General se deducirá el 5 % para constituir la reserva legal. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción al capital integrado.- **OCTAVA:** Disolución y Liquidación de la Sociedad. Las causas de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y modificatorias. A los efectos de practicar la liquidación de la sociedad, el / los socios gerentes en conjunto o una tercera persona designada por ellos por unanimidad, en su carácter de liquidador y partidor





deberá finiquitar los negocios pendientes, confeccionar un balance final de liquidación, cancelar todas las deudas contraídas por la sociedad y dividir el saldo entre los socios en proporción al capital aportado.- **NOVENA:** Cesión de Cuotas. La transmisión o venta de cuotas sociales por actos entre vivos requiere como condición previa, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad- en ese orden- del derecho de preferencia, salvo cuando la cesión se haga a favor de un heredero (ascendiente, descendiente o cónyuge) del socio cedente en cuyo caso no regirá el derecho de preferencia, en tales casos el precio de cada cuota social será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de cuotas sociales emitidas.- **DECIMA:** Transferencia por Causa de Muerte. En la transmisión "mortis causa" no rige el derecho de preferencia, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponde en la herencia, sin que éste derecho pueda ser cuestionado en forma alguna por el socio sobreviviente.- **DECIMA PRIMERA:** Domicilio Especial. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados en este contrato. Cualquier cambio en el mismo deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente.- **DECIMA SEGUNDA:** Tramite de Inscripción: Por este acto se autoriza y se otorga Poder Especial al Dr. Eduardo Rodolfo Alderete (MP 1760) y/o Dra. María Fernanda Alderete Saravia (MP 3949), a realizar todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio, dejándose expresa constancia que a tales efectos podrá efectuar al presente contrato constitutivo las modificaciones que correspondiesen y que fueran requeridas por la Autoridad de Aplicación Administrativa o Judicial, como condición necesaria para su inscripción.- **DECIMA TERCERA:** Declaración Jurada: La Sra. MUÑOZ YOLANDA y el Sr. ALVAREZ GABRIEL ADRIAN, ambos en carácter de socios de la sociedad "TURISMO SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionará el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "TURISMO SOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", será en calle El Roble N° 290 del Loteo Perovic del Barrio Alto Comedero, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, de la provincia de Jujuy; 2.- Constituyen domicilio electrónico en: eduardoalderete@hotmail.com; 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia; y 4.- No se encuentran comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades determinadas por los Arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- **DECIMA TERCERA:** Ley 19.550. Las partes pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato será regulado por la ley 19.550 y modificatorias. Bajo ésta cláusulas dejan los socios constituida: "TURISMO SOL S.R.L.", en San Salvador de Jujuy, a los diecinueve días del mes de Marzo de 2.021.- Previa lectura y ratificación se firman cinco ejemplares de un mismo tenor a un sólo efecto en el lugar y fecha antes indicado.- ACT. NOT. B 00618703.- ESC. MARIA SUSANA BLASCO. TIT. REG. N° 66.- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 03 de Mayo de 2021.-

JORGE EZEQUIEL VAGO
PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO
12 MAY. LIQ. N° 23759 \$769.00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,30 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca FORD, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo FIESTA MAX 1.6 AMBIENTE PLUS MP3, año 2011, motor marca FORD, N° R591C8273796, chasis marca FORD N° F2F54N9C8273796, Dominio KTP-527- Secuestrado en "Expte. C-153994/19: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23605 \$701.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,35 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PTAS. modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, año 2019, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZT94026, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWAB45U4KT083506, Dominio AD431GU. Secuestrado en "Expte. D-032247/20: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23599 \$701.00.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. n° 36

El día 13 de mayo de 2021, a hs. 17,40 en calle El Rosal n° 235, del barrio Los Perales de esta ciudad, por cuenta y orden de PSA FINANCE ARGENTINA COMPAÑIA FINANCIERA S.A., Acreedor Prendario.- Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 2229 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un automóvil marca PEUGEOT, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo 208 ALLURE 1.6 115, año 2018, motor marca PEUGEOT, N° 10DGO90083525, chasis marca PEUGEOT N° 936CLNFP0KB002183, Dominio AD082OT. Secuestrado en "Expte. C-135198/2019: Secuestro Prendario...".- Condiciones de Venta: Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, honorarios del Martillero a cargo del comprador 10%.- Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil.- El vehículo se remata en el estado en que se encuentra, y libre de gravámenes, pudiendo ser visto desde 1 hora antes de la subasta. Deudas por patente, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador.- Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en 10 diez días Art. 31 Ley de Prenda con Registro.- Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.- La subasta se realizara respetando el protocolo vigente: Al salón de subasta podrá ingresar un interesado sin acompañante, uso de barbijo obligatorio, y respetar la distancia social.-

03/07/12 MAY. LIQ. N° 23606 \$701.00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-028891/20 caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por CAMPO ALEGRE S.A., se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.- ... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 111 vta.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese....- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23690 \$1.225.00.-



Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-028942/20 caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por ANDALUCIA SRL, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-... II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único de acuerdo a lo establecido en el punto III de la Resolución de Apertura del Concurso de fs. 113 vta.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23691 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-032452/20 caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: RODRIGUEZ VEGA DIEGO MIGUEL, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.- I.-...II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art. 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.- IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.- VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dr. Matías Nieto- Juez Por Habilitación- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23692 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-032450/20 caratulado: Pedido de Pequeño Concurso: RODRIGUEZ VEGA ROSA MARIA, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.- II.- Por las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.-V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23693 \$1.225,00.-

Dra. Mirta del M. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el Expte. N° D-032451/20 caratulado: Pequeño Concurso Preventivo Solicitado por Sucesión de JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VEGA, se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-I.-...II.- Por

las razones expuestas, se fija como vencimiento del plazo para el dictado de la resolución judicial sobre la procedencia y alcance de las solicitudes de verificación formuladas por los acreedores (art 36 LCQ), para el día 30 de junio del corriente año. III.- Asimismo el día 30 de agosto de 2021 deberá presentar el Síndico un Informe General único (art 67, 3er párrafo de la LCQ), con los Concursos por Agrupamiento de Campo Alegre S.A. y Andalucía SRL, de acuerdo a lo establecido en los considerandos de la Resolución de Apertura del presente concurso.-IV.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 4 de marzo de 2022 a hs. 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 18 de marzo de 2022.- V.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local.-VI.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Dra. Mirta del M. Vega- Jueza- Ante mí- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 28 de abril de 2021.-

10/12/14/17/19 MAY. LIQ. N° 23694 \$1.225,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Juez de La Vocalía 5, Sala II de la Cámara Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-125406/2018 caratulado: "Daños y Perjuicios: TABLADA, CAROLINA MARIA NOEMI c/ ROJAS GARCIA, ROMAN"- Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2021.- Atento el informe Actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. ROMAN ROJAS GARCIA. Firme, se designará como representante del Sr. ROMAN ROJAS GARCIA. al Sr. Defensor Oficial del Ministerio Público de la Defensa Civil.- Notifíquese por cédula y al accionado mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo publicarse por tres veces en cinco días.- Conforme art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal- Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Pro Secretaria.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2021.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23598 \$1.038,00.-

La Dra. Norma Jiménez- Juez del Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 4 de la provincia de Jujuy, presidente de trámite en el Expte. C-161186/20, Cesación de Cuota Alimentaria: MAMANI, LUIS CANDIDO c/ MAMANI, CARMEN CELIA hace saber que en los presentes autos se han dictado los siguientes decretos: "San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-I.- Téngase por presentado al Dr. Vivas Manuel, por constituido domicilio y por acreditada la representación invocada a favor del Sr. MAMANI LUIS CANDIDO D.N.I. N° 22.461.794, a mérito de la carta poder que luce agregada a fs. 2 de autos.- 2.-...-3.- Notifíquese por Cedula.- Diligencias a cargo del promotor de autos.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez- Ante Mi Dra. Eugenia Jorge- Firma Habilitada"; "San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2020.-I.- Por devuelto el Expte. principal por el Archivo de Tribunales. II.- Admitase la presente y dése a la misma el trámite previsto por el art. 381 y c.c. del C.P. Civil.-III.- De la demanda de Cesación de Cuota Alimentaria interpuesta, córrase traslado a la demandada Sra. CARMEN CELIA MAMANI, D.N.I. N° 40969.497, en el domicilio denunciado, por el término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P. Civil).-IV.- Asimismo, intímese a constituir domicilio legal en el término precedentemente señalado, dentro del radio asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía IV, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P. Civil).- V.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Atento a lo solicitado en el punto V, librese oficio al BANCO MACRO a efectos de que procedan a Retener todos los fondos depositados y a depositar en la cuenta bancaria N° 5-211-0001501029; abierta en el Expte. B-075046/2001, a la orden de este Tribunal y como pertenecientes al presente proceso. Ello, hasta tanto medie nueva disposición judicial.- VII.-...VIII.- Notifíquese por cédula. Oficiese, Diligencia a cargo del peticionante.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian- Juez- ante mí Dra. Adriana Herrera- Secretaria-"; "San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- I.- Atento a lo solicitado por el letrado y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad al informe de la Secretaria Electoral que se adjunta y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C, Notifíquese a la demandada la providencia obrante a fs.16, mediante la publicación de Edictos.- II.- A tal efecto Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, notificando el decreto de fs. 16 de autos, haciéndole saber a la accionada, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última





publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. III.- Notifíquese por cédula y mediante Edictos., diligencia a cargo del letrado.- Fdo. Dra. Norma Jiménez- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. Adriana Herrera- Secretaria.- Secretaría, a los 29 días de Abril del 2021.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23628 \$1.038,00.-

Dra. Sofia Laura Jerez- Secretaria de Primer Instancia de Cámara Civil y Comercial- Sala I- Voc. N° 3 y Presidente de Tramite en el Expte. N° C-049112/2015: "Ordinario por Daños y Perjuicios: ALEJO JORGE LUIS, ALEJO MARCOS c/ ARCE BRUNO MARIANO DANIEL, ARCE GABRIEL CICERON y/o sus herederos y/o todo aquel que se considere con derecho al mismo", ordena por este medio notificar la siguiente providencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 21 días de septiembre de 2020,.. Por lo expuesto, la Sala Primera, de la Cámara Civil y Comercial: Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda por daños promovida por los Sres. Jorge Luis ALEJO y Marcos ALEJO condenando a los Sres. Bruno Mariano Daniel ARCE y Gabriel Cicerón ARCE a abonar en el plazo de diez (10) días de quedar firme esta sentencia, la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000), conforme los considerandos. En caso de mora, llevará intereses tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo "Zamudio c/Achi" (LA N° 54 F° 673/678 N° 235 del 11/5/11) desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 2°) Imponer las costas al demandado en su calidad de vencido (art. 102 del C.P.C.) 3°) Regular los honorarios profesionales para el Dr. Vicente Raúl Antonio CRUZ (apoderado): a) por su participación en autos (20%) la suma de Pesos Treinta y Dos Mil (\$32.000); b) por su participación en el Expte. C-045.933/15, caratulado "Cautelar Aseguramiento de Bienes Embargo..." en la suma de Pesos Diez Mil Sesenta y Seis con Sesenta y Seis Centavos (\$ 10.666,66), con más IVA si correspondiere. En caso de mora, serán pasibles de los intereses de la tasa activa in re "Zamudio", desde la fecha de la presente y hasta su efectivo pago. 4°) Regístrese, agréguese copia en autos, notificar por cédula, etc.- Fdo: Dr. Esteban J. Arias Cau- Vocal Pte. de Tramite- Vocales: Dres. Elba R. Cabezas y Marisa Eliana Rondon- Ante mi: Dra. Yamila Cazón- Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria 12 de abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23645 \$1.038,00.-

Dr. José Alejandro López Iriarte Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala I Voc. 2, hace saber a la Sra. BARRANCOS, PAULA VALERIA DNI N° 25.985.577 que en el Expte. N° C-148349/19 caratulado "BANCO MASVENTAS S.A. c/ BARRANCOS PAULA VALERIA s/ ORDINARIO POR COBRO DE PESOS POR SERVICIOS / TARJETAS DE CRÉDITO" se procede a notificarle del siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 23 de marzo de 2021.- 1) Habiendo asumido como titular de la Vocalía N° 2 de esta Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia el día 29 de Diciembre de 2020, avócase el infrascripto al conocimiento de la causa.- 2) Atento el informe actuarial y proveyendo a lo solicitado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, dese a la accionada Sra. PAULA VALERIA BARRANCOS por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- 3) Notifíquese a la accionada mediante publicación de Edictos. 4)... 5) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mi: Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación de la Provincia de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23737 \$1.038,00.-

Dra. Rondon, Marisa E. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaria n° 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte C-154442/2020. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH GUSTAVO JAVIER S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 5 de Abril de 2021. Autos y Vistos: Los del presente Expte. C-154442/20 caratulado "Ejecutivo: CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ SINGH, GUSTAVO JAVIER" del que Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. CUIT N° 30-52940352-2 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 35/100 ctvos. (\$ 121.252,35) con más los intereses según lo expuesto en el considerando anterior tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B.145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos N° 54, F° 673/678, n° 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, tomada esta desde la fecha denunciada en la presentación de demanda obrante a fs. 15, esto es 14/01/19, hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijaran en un 50% de los moratorios, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 C.P.C.) III.- Regular los honorarios profesionales por la labor desarrollada en autos a la Dr.

Carlos Abel Damian Aguiar en la suma de Pesos Quince Mil Doscientos Setenta y Siete con 79/100 Ctvos. (\$ 15.277,79) que resulta de aplicar el porcentaje de 12,60 % al capital y que a fin de que guarde relación con los intereses del monto ejecutado moratorios y compensatorios, llevará un interés igual al dispuesto para el capital desde igual fecha, a excepción de los intereses punitorios siguiendo la doctrina del S.T.J. sentada en la L.A. N° 58 F° 2005/2007 N° 570, e I.V.A. si correspondiere, conforme lo dispuesto por los arts. 17, 24, y 35 de la ley N° 6112/18 (Ley de Honorarios Prof. de Abogados y Procuradores de La Provincia de Jujuy) IV.- Firme la presente, intimar a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 18 en contra de SINGH, GUSTAVO JAVIER DNI 22.752.631 mandándose notificar al mismo, la presente Resolución por edictos y las sucesivas providencias a la Defensora de Pobres y Ausentes N° 7 conforme corresponda. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días VI.- Notificar por cédula, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Dra. Rondon, Marisa E. Juez, Ante Mi: Dra. Sequeiros, María Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23730 \$1.038,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 Secretaria n° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-147370/19. "CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. c/ CANCHI EDUARDO ALBERTO S/ Ejecutivo" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy 25 de marzo de 2021 Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por CASTILLO SACIFIA en contra de CANCHI EDUARDO ALBERTO, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Tres C/85/100 (\$18.343,85) con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales y el cincuenta por ciento (50%) en razón de los punitorios, desde la mora (01/06/2018) y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 en Expte. N° 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. N° B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Carlos Abel Damian Aguiar hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV-Firme la presente, deberá presentarse en autos planilla de liquidación en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley y por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- V- Notificar la presente resolución al accionado por edictos y las futuras por Ministerio de la ley. A tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- VI- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula a las partes.-Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón.-Juez Ante mi Dra. María de los Ángeles Meyer- Pro Secretaria.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Abril del 2020.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23732 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-161.670/20, caratulado: Prepara Via- Ejecutivo: "TERRADES CESAR OSCAR c/ ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL; ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA", se hace saber a los demandados ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 12 de abril de 2021.- Proveyendo la presentación de fs. 45: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 14 de autos, mediante Edictos- Art. 162 del C. P. C.- Notifíquese- Art. 155 del C. P. C. y expídase Edictos.- Fdo: Dra. Liz Valdecanto Bernal.- Juez- Ante mi: Sandra M. Torres- Secretaria.- Providencia de Fs. 14: San Salvador de Jujuy, 21 de Julio de 2020. El informe actuarial que antecede téngase presente y por cumplido lo dispuesto a fs. 10. En consecuencia y atento lo previsto por el Art. 473 inc. 2 del C. P. C. cítese a los demandados, ERQUICIA MAMANI VICTOR RAFAEL y ERQUICIA CLAUDIA EUGENIA en el domicilio denunciado, a fin de que concurren ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaria N° 14, dentro de los cinco días de notificados y en hora de despacho, a fin de manifestar si son o fueron locatarios y en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indique el precio convenido, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso (Art. 475 del C. P. C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Ante Mi Dra. Sandra M Torres Secretaria Por Habilitación.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C. P. C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan acorrer a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23627 \$1.038,00.-



Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. C175698/2021** caratulado: YARBI HERNAN JESUS S/ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES”, se ha ordenado la publicación de edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses con el fin de hacer saber que en los autos del rubro el Sr. **DIAZ YARBI HERNAN JESUS, DNI N° 38.655.592** a solicitado cambio de apellido, mediante la supresión del paterno DIAZ” y el segundo nombre “JESUS”, pidiendo se consigne en la respectiva partida como su nombre y apellido el materno “YARBI HERNAN”.- Podrá formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir de su última publicación.- Fdo. Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi- Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 3.- San Salvador de Jujuy, 20 Abril de 2021.-

12 MAY/11 JUN. LIQ. N° 23745 \$692,00.-

Dra. María del Huerto Sapag- Pte. de Tramite- Vocalía Seis de la Sala II- Cámara en lo Civil y Comercial- en el **Expte. N° C-121816/2018**, caratulado: “Daños y Perjuicios: SOTO CRISTIAN ARNALDO c/ RIVEROS CELESTE MARIA”, se procede a notificar el siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2.021.- 1.- Atento el informe actuado que antecede y lo solicitado por el Dr. Carlos Ariel Meyer, declárese la rebeldía del accionado CELESTE MARIA RIVEROS conforme lo previsto por el Art. 195 del C.P.C. 2.- Firme, se designara como representante de la demandada al Sr. Defensor Oficial conforme lo previsto por el Art. 190 del C.P.C. 3.-...4.- Notifíquese por cedula y al accionado por edictos.- Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag- Vocal- Por Ante Mí- Dra. María Emilia Del Grosso- Prosecretaria.-

12 MAY. LIQ. N° 23710 \$346,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitada de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el **Expte. C-073163/16**: Ejecutivo: NAJAR GUSTAVO ANDRES c/ URZAGASTI SEBASTIAN “; **cita y emplaza** al demandado SR. SEBASTIAN URZAGASTI, DNI. N° 25.921.921 para que en termino de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) en concepto de capital, con mas la de Pesos Cien Mil (\$100.000), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. Cíteselo de Remate para que en el término de cinco días concurra ante este Juzgado, Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Intímase al accionado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kms. del asiento de este Juzgado en el plazo antes indicado, bajo apercibimiento de ley, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la provincia de Salta por tres veces consecutivas en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2020.- Secretaria N° 12.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23353 \$1.038,00.-

Dr. ALDO HERNAN LOZANO, AGENTE FISCAL, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 203 del Código Procesal Penal, en la **causa N° P-249631-MPA**, carat. “MENDOZA, HUGO MARCOS ANTONIO Y DOMINGUEZ, JUAN JOSÉ P.S.A. ROBO EN COAUTORIA - CIUDAD.”, procede por la presente a NOTIFICAR al llamado HUGO MARCOS ANTONIO MENDOZA que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: “San Salvador de Jujuy, 05 de Mayo de 2021. Atento al estado de autos, y conforme constancias obrantes a fs. 56, de donde surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado HUGO MARCOS ANTONIO MENDOZA, con último lugar de residencia conocido en calle Cochinoca N° 851 del B° Gorriti de esta ciudad; corresponde Citarlo por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa que se tramita por ante esta Fiscalía Especializada en Delitos Contra la Propiedad, sita en calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, todo ello bajo Apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Control que declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.P.). Cúmplase.” Fdo.: ALDO HERNAN LOZANO, Agente Fiscal - Ante mí: Dr. GUILLERMO D. NAVARRO, Secretario.-

07/10/12 MAY. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía N° 1 de la Unidad Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Dr. Luis Marcelo De Aparici, en el **Expte. N° 42079/19** caratulado: “MARQUEZ, DIEGO GONZALO Y URZAGASTI, LUIS CARLO P.S.A. ROBO- SAN PEDRO”, que se tramita ante la Secretaria a cargo de la Dra. Florencia Zalocco, se cita, llama y emplaza al inculpado URZAGASTI, LUIS CARLOS D.N.I. N° 39.198.269, Argentino, mayor de edad, ultimo domicilio en calle Alberdi N° 804 B° Las Maderas esta ciudad; para que se presente a estar de derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su Rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 14 de Abril del 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado, Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, en la causa **Expte. N° P-228879-MPA**, caratulado: “FRANCO EMANUEL FLORES, NESTOR FEDERICO CERDA, ELISEO PEREZ GARCIA y una persona a establecer Psa de robo en poblado y en banda con el uso de arma de fuego y SEBASTIAN JUAN y JUAN DOMINGO VALDEZ Psa participes necesarios del delito de robo en poblado y en banda con el uso de Arma- Ciudad”. “cita, llama y emplaza a SEBASTIAN JUAN, en Calle Luis Zurueta N° 15 B° San Pedrito colindante lado izquierdo de Luis Zurueta N° 15 (portón azul, pared de bloques) y/o Avda. Almirante Brown N° 1311 B° Almirante Brown de esta Ciudad Capital, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, sita en Av. Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia sin causa justificada (art. 203 del C.P.P.).-Fdo. Dr. Mario Alejandro Maldonado- Agente Fiscal-, ante mí: Dr. Nicolás Fernández, Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Unidad Fiscal Especializada en Delitos contra la Propiedad, 17 de Febrero de 2021.-

12/14/17 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref.: Expte. N° D-035739/21, caratulado: “Sucesorio AB Intestato de Don CARLOS ALBERTO IBÁÑEZ y de DOÑA SILVIA NOEMI ORDOÑEZ”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS ALBERTO IBÁÑEZ DNI N° 7.289.860** y de **Doña SILVIA NOEMI ORDOÑEZ DNI N° 5.435.297**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de abril de 2021.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23632 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-168159/20, caratulado: “Sucesorio AB Intestato: MUNIZAGA, ALBERTO VIRGILIO.-“Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO VIGILIO MUNIZAGA- DNI N° 7.252.229**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre de 2020.-

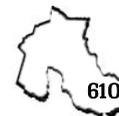
07/10/12 MAY. LIQ. N° 22434 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, en el Ref. Expte. N° D-31549/20 caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de FONTENEZ, JOSE GERARDO” de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE GERARDO FONTENEZ DNI N° 5.518.578**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 16 de diciembre de 2020.-

07/10/12 MAY. LIQ. N° 23708 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-177048/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de: PERRONE, AQUILES ALBERTO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AQUILES ALBERTO PERRONE, DNI N° 8.201.507**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de abril de 2021.-





10/12/14 MAY. LIQ. N° 23522 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte N° C-172929/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ALFARO, ASCENCIO ELIGIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO ELIGIO ALFARO- DNI N° 7.284.750.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero del 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23748 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035935/2021 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de GUTIÉRREZ, JOSÉ EUGENIO" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ EUGENIO GUTIÉRREZ DNI N° 8.200.731.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 de abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23664 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 en el Ref. Expte. N° D-035687/21 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de VARGAS, JOSÉ MARÍA" de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA VARGAS DNI N° M8.519.570.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Roldán, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 14 abril de 2021.-

12/14/17 MAY. LIQ. N° 23663 \$346,00.-

Fdo: Dra. Marisa Rondón- Juez en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 3, Expte. N° C-154.712/20 caratulado: Sucesorio de ROBERTO LOPEZ, ha decretado: "Declárase Abierto el presente Juicio Sucesorio de: ROBERTO LOPEZ D.N.I. 07.277.976, a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante".- Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.-

12 MAY. LIQ. N° 23139 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria 8, en el Expte. N° C-167127/20, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ARROYO, JUAN JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. JUAN JOSE ARROYO, divorciado, DNI N° 26.675.274, fallecido en fecha 08 de Agosto del año 2.020, en esta ciudad de San Salvador de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Álvarez-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.020.-

12 MAY. LIQ. N° 23138 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-170076/2020 cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don ALABAR, ABDON-DNI 8.195.871.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un Diario local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Firma: Secretaria Dra. Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril 2.021.-

12 MAY. LIQ. N° 23636 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Doña GUILLERMINA HILDA ZANOTTI, DNI N° F5.877.140 (Expte N° D-036223/21).- Publíquese en Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante Mí: Dra. Mariana Roldan- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Abril de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23766 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Ref. Expte. N° C-168282/2020, caratulado Sucesorio Ab Intestado de ARMANDO ALFREDO GUTIÉRREZ" D.N.I. N° 22.340.673; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. ARMANDO ALFREDO GUTIERREZ.- Publíquese en el boletín oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario local

por tres (03) veces en cinco (05) días.- Secretario Habilitado: Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi.- San Salvador de Jujuy, 4 de mayo de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23657 \$692,00.-

El Jugado en Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-170.154/2.020, caratulado "Sucesorio Ab Intestado: cita y emplaza por treinta días herederos y/o acreedores de Doña PAZ ROSA CAVALLI D.N.I. N° 9.648.563.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340del C.C.C.N.) y en un Diario local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria N° 12: Dra. Adela F. Salaverón- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de marzo de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23742 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, en el Expte N° C-175805/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: BERAYRA, MARCELINO ERNESTO; PEREIRA MARTHA ESTHER", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERAYRA, MARCELINO ERNESTO, DNI 4.686.297 y PEREIRA, MARTHA ESTHER, DNI N° 3.999.562.- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de abril de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23634 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-176123/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: RODRIGUEZ DAMACIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGUEZ DAMACIO D.N.I. 8.193.676.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23768 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-174.355/2021 caratulado: Sucesorio Ab Intestado: OSCAR ALFREDO SANTA CRUZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. OSCAR ALFREDO SANTA CRUZ DNI 10.577.854.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana Juez Habilitado- Ante Mí: Dra. Laura López Pfister- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23761 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el C-173246/2021, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. ANTONIO AGUDO D.N.I. N° 8.184.414.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Cfr. Art. 436 del C.P.C.)- Dra. María E. Rondon- Jueza- San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23595 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-169716/2020 "Sucesorio Ab Intestado CORTEZ, JAIME" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de Don CORTEZ, JAIME- DNI 7.216.985.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un diario local por tres veces en el termino de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria Dra. Adela Fernanda Salaverón.- San Salvador de Jujuy, Veintidós de Marzo de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23604 \$346,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-172502/21 caratulado: "Sucesorio Ab Intestado: VILTE, EUSTAQUIO" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante: Sr. VILTE, EUSTAQUIO, D.N.I. N° 12.531.775, por el termino de treinta días, a partir de la ultima publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretaria a cargo de Dra. María Cecilia Hansen.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2021.-

12 MAY. LIQ. N° 23619 \$346,00.-

